



Resolución Jefatural No. 081-2014-AGN/J

Lima, 04 MAR 2014

VISTOS, la solicitud presentada, con fecha 23 de enero de 2014, por el trabajador Nicolás Andrés Cruces Martínez y el Informe N° 039-2014-AGN/OGAJ, de fecha 30 de enero de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre contratación de asesoría jurídica especializada para la defensa judicial del solicitante;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud señalada, el trabajador Nicolás Andrés Cruces Martínez requiere la contratación de un profesional en derecho para que ejerza su defensa en el proceso judicial que se le sigue ante el 41° Juzgado Penal de Lima, expediente 15867-2013, por la presunta comisión del delito de falsedad genérica; amparando su petición en el Decreto Supremo N° 018-2012-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2012-PCM, las entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo podrán contratar servicios especializados en asesoría legal cuando sus funcionarios o servidores sean demandados administrativa, civil y penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones. Servicios que podrán ser contratados incluso cuando los funcionarios o servidores hayan dejado de prestar sus servicios, tal como se indica en el artículo 2° del citado Decreto Supremo;

Que, según se señala el mismo artículo 2°, para acceder a la defensa judicial el funcionario o ex funcionario deberá presentar una solicitud dirigida al Titular de la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez requerirá a la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, informar sobre la procedencia; debiendo expedirse dicho informe en el plazo máximo de cinco días. A su vez, se establece que la entidad respectiva deberá resolver lo solicitado en un plazo no mayor a 15 días hábiles;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2012-PCM, los funcionarios deberán prestar las garantías personales o reales que resulten necesarias para cubrir los honorarios de la asesoría especializada, cuando hayan dejado de brindar servicios a la entidad, institución u organismo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, el funcionario al solicitar la defensa judicial suscribirá un compromiso de pago con la entidad; debiendo reembolsar los gastos que esta realice por concepto de honorarios de la asesoría personalizada, en caso se demuestre su responsabilidad en el proceso;

Con los visados de la Oficina Técnica Administrativa y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2012-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de contratación de asesoría legal especializada para la defensa judicial presentada por el trabajador Nicolás Andrés Cruces Martínez, en el proceso judicial que se encuentra en trámite en el 41° Juzgado Penal de Lima, expediente 15867-2013.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa realice y coordine las acciones que resulten necesarias para la contratación señalada en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA

Jefe Institucional